



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2026 - 10:14:41
Recibo No. S000783965, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cf72R4mNwP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA
Sigla : COUNAL
Nit : 891301156-5
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000072
Fecha de inscripción: 05 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 47 33 01 LC 37 CC SUPER MARDEN DE LA 47
Barrio : LA BENEDICTA
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico : counalgerencia@counal.com.co
Teléfono comercial 1 : 2624012
Teléfono comercial 2 : 3164424877
Teléfono comercial 3 : 3146624338

Dirección para notificación judicial : CL 47 33 01 LC 37 CC SUPER MARDEN DE LA 47
Barrio : LA BENEDICTA
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : counalgerencia@counal.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 27 de diciembre de 1996 de la Otras Entidades Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 1997, con el No. 102 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PALMIRA COUNAL.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 30 de septiembre de 1971 bajo el número 02043



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2026 - 10:14:41

Recibo No. S000783965, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cf72R4mNwP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 08 de octubre de 1999 de la Asamblea de Asociados de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 1999, con el No. 915 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Cambio de razón social de COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PALMIRA COUNAL por COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA

Por Acta No. LXII del 30 de noviembre de 2019 de la Asamblea De Delegados de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2020, con el No. 10153 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó Cambio de razón social de COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA por COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social y actividades: La cooperativa tendrá como objetivo primordial propiciar el, desarrollo de programas y actividades para el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, de seguridad social y bienestar familiar de los asociados, familiares y comunidad en general. como cooperativa de ahorro y crédito podrá prestar diferentes servicios como: - Ahorro y crédito. - Bienestar social. ahorro y crédito: Tiene como objetivo el ejercicio de la actividad financiera exclusivamente con sus asociados, conforme al marco legal previsto para las cooperativas ahorro y crédito, sujetas a la vigilancia de la superintendencia de la economía solidaria, por lo tanto podrá adelantar las siguientes actividades: 1. Captar ahorros, Únicamente de sus asociados, a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de C.D.A.T., O ahorro contractual. 2. Otorgar créditos a sus asociados, conforme a los reglamentos que establezca el consejo de administración. 3. Negociar títulos emitidos por terceros. 4. Celebrar contratos de apertura de créditos. 5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas: Por entidades de derecho público de cualquier orden. 6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos. 7. Emitir bonos. Celebrar convenios para la prestación de servicios, propios del ejercicio de la actividad financiera, especialmente con establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes. 8. Efectuar descuentos autorizados por trabajadores dependientes, pensionados-O contratistas mediante libranza u otros documentos dentro del marco de las disposiciones legales vigentes. 9. Las demás operaciones financieras que autorice el gobierno nacional. Bienestar social: Tiene por objeto promover el bienestar integral de los asociados y familia, para lo cual counal, podrá realizar las siguientes actividades: 1. Facilitar a los asociados y a quienes por medio de reglamentación especial expedida por el consejo de administración se hagan extensivos, la utilización de servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica y similares, por medio de contratos o convenios con otras entidades. 2. Promover el desarrollo de actividades relacionadas con la recreación, la cultura y el deporte. 3. Brindar apoyos a los asociados ante la ocurrencia inesperada de eventos que afecten gravemente su subsistencia. 4. Contratar seguros



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2026 - 10:14:41

Recibo No. S000783965, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cf72R4mNwP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para los aportes sociales y depósitos de sus asociados, así como para los créditos a su cargo, asumiendo directamente el costo trasladándolo a ellos o sufragándolo con cargo al fondo de solidaridad. 5. Servir de intermediaria con las entidades correspondientes para facilitar a los asociados la adquisición de artículos varios, elementos de trabajo, estudio, deportes y mercancías en general. 6. Asesorar a los asociados en la utilización de los servicios para optimizar sus beneficios. adicionalmente, en desarrollo de su objeto social, la cooperativa podrá realizar las siguientes actividades complementarias: 1. Promover, participar o constituir, a nivel nacional e internacional, empresas asociativas solidarias, fundaciones, corporaciones civiles e instituciones auxiliares del cooperativismo. 2. Asociarse con empresas de otra naturaleza jurídica o con terceros, siempre y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúen su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades. 3. Facilitar a través de convenios con entidades especializadas asesoría, asistencia técnica a sus asociados, principalmente en la creación y fortalecimiento de empresas familiares y asociativas. 4. Realizar todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación directa con su objeto social; podrá obtener recursos de crédito externo y realizar cualquier operación complementaria, dentro de las normas legales vigentes y los principios cooperativos y de economía solidaria, procurando mantener la adecuada rentabilidad de sus bienes y dineros disponibles, mediante la celebración de contratos, colocación transitoria de sus excedentes de liquidez e inversiones temporales, convenios y otras operaciones disponibles en el mercado. 5. Las demás actividades que requiera la entidad, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social señalado en el estatuto, y las demás que en el futuro se autoricen a las cooperativas de ahorro y crédito por la ley o el gobierno nacional. parágrafo 1: Cooperativa podrá realizar operaciones de libranza y actuar como entidad operadora de libranzas previa inscripción en el registro Único de operadores de libranza, conforme a las normas que sobre la materia se encuentren vigentes. parágrafo 2: Los recursos económicos para el desarrollo del objeto social de la cooperativa tendrán origen lícito; para ello se implementarán los mecanismos idóneos que permitan prevenir, detectar, controlar y evitar el ingreso de recursos de origen ilícito a la cooperativa.

PATRIMONIO

patrimonio: El patrimonio de la cooperativa estara constituido por: A. Los aportes sociales individuales y los amortizados. B. Los fondos y reservas de carácter permanente. C. Donaciones y auxilios recibidos con destino, al incremento patrimonial. D. La revalorización del patrimonio, los excedentes no distribuidos y los excedentes por valorizaciones patrimoniales.

REPRESENTACION LEGAL

administración: La administración de la cooperativa estará a cargo de la asamblea general, el consejo de administración y el gerente. La vigilancia será ejercida por el revisor fiscal y la junta de vigilancia quien ejercerá las funciones de autocontrol. la asamblea general: La asamblea general es la suprema autoridad de la cooperativa, sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. son funciones de la asamblea general las siguientes: A. Establecer las políticas y directrices generales, de la cooperativa para el cumplimiento del objeto. B. Reformar el estatuto y decidir sobre la transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación. C. Examinar los informes de los órganos de administración y



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2026 - 10:14:41

Recibo No. S000783965, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cf72R4mNwP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigilancia. D. Aprobar o improbar los estados financieros del fin del ejercicio económico. E. Decidir sobre la aplicación del excedente del ejercicio económico, conforme a lo previsto en la ley y el estatuto. F. Elegir y remover a los miembros del consejo de administración, del comité de apelaciones y de la junta de vigilancia. G. Elegir y remover al revisor fiscal, a su suplente y fijarle la remuneración al cargo. H. Decidir sobre la amortización total o parcial de los aportes sociales individuales de los asociados. I. Pronunciarse sobre la responsabilidad de los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia y del revisor fiscal. J. Decidir y adoptar las medidas que sean necesarias en los conflictos que se puedan presentar entre el consejo de administración, la junta de vigilancia y el revisor fiscal. K. Establecer, para fines determinados, cuotas especiales o contribuciones. L. Estudiar y aprobar su propio reglamento interno. M. Aprobar el código de buen gobierno. N. Crear reservas y fondos con fines determinados. O. Ejercer las demás funciones que le correspondan, como órgano máximo de dirección, de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos internos, siempre que no estén expresamente asignadas a otro órgano o funcionario.

consejo de administración: El consejo de administración es el órgano permanente de administración de la cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general. Corresponde al consejo de administración la dirección y gestión superior de la cooperativa, con miras a la realización y cumplimiento de su objeto social. Está subordinado en su acción a la ley, al estatuto y reglamentos y a las finalidades y políticas trazadas por la asamblea general. estara integrado por siete (7) miembros principales, para periodos de tres (3) años de acuerdo al vencimiento de los periodos para los que fueron elegidos por la asamblea general.

funciones del consejo de administración:

1. Adoptar su propio reglamento y normas/para la prestación de los servicios de la cooperativa y la correcta aplicación, de los estatutos. Los reglamentos internos y de funcionamiento, así como las demás disposiciones que dicte el consejo de administración podrán contener incompatibilidades y prohibiciones tendientes a mantener la integridad y la ética en el funcionamiento de la cooperativa.
2. Planear, organizar y dirigir la ejecución de las políticas y directrices señaladas por la asamblea. General, procurando el cumplimiento de los fines señalados por ésta y la realización del objeto social de la cooperativa.
3. Aprobar el presupuesto .Para el ejercicio siguiente y controlar y evaluar su ejecución y la gestión del gerente.
4. Establecer la planta de personal de la cooperativa y los parámetros generales para su remuneración. Así como las políticas de su manejo y las de bienestar social, fijar sus funciones y el monto y naturaleza de las fianzas que deban constituirse.
5. Nombrar al gerente y su suplente, fijar su remuneración y señalar el valor máximo que constituirá el tope de su competencia, en operaciones que comprometan a la cooperativa.
6. Coordinar los planes y programas de la cooperativa y programar sus propias actividades.
7. Decidir sobre la devolución de aportes, traspaso de los mismos, integración de la cooperativa con otros organismos cooperativos.
8. Determinar las políticas en materia de adquisición de equipos e implementos, así como las de inversiones y endeudamiento de la cooperativa.
9. Reglamentar la aplicación de los fondos y recursos de la y cooperativa y las resoluciones de la asamblea.
10. Designar las personas que representarán a la cooperativa ante los organismos de integración.
11. Imponer a los asociados las sanciones contempladas en el estatuto.
12. Proponer a la asamblea un proyecto de reglamento de la misma.
13. Convocar oportunamente a la asamblea general ordinaria y a las asambleas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el estatuto.
14. Mantener comunicación permanente con los órganos de vigilancia para facilitar el pleno cumplimiento de sus funciones y en especial las del autocontrol.
15. Presentar cada año a la asamblea un informe detallado de su gestión y de los resultados de las actividades de la cooperativa sobre su verdadera situación económica y social, junto con el proyecto de aplicación de excedentes cooperativos que correspondan a los planes y proyectos de desarrollo de la cooperativa.
16. Informar a los asociados sobre las decisiones tomadas en la asamblea general, en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la primera reunión



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2026 - 10:14:41

Recibo No. S000783965, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cf72R4mNwP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de consejo de administración, que se realice después de la asamblea. 17. Aprobar las políticas, criterios, límites, estrategias y reglas de actuación de sistemas de control y seguimiento para el desarrollo de la administración integral de riesgos de la cooperativa, de acuerdo con la normatividad sobre la materia. 18. Aprobar las políticas y el presupuesto para la inducción, capacitación, evaluación de los órganos de administración y de la junta de vigilancia. El presupuesto de gastos de directivos, comités, comisiones transitorias o permanentes y órganos de control será propuesto por el consejo de administración y presentado a la asamblea general para su conocimiento y aprobación. 19. Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los estatutos. 20. Velar porque los actos de la cooperativa se ajusten a las y prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y doctrina cooperativa. 21. Las demás atribuciones que le señale la ley y los estatutos y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le correspondan como administrador, superior de la entidad. 22. Autorizar al gerente para: G. Efectuar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y hacer los traslados de recursos que estime conveniente. H. Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles que se requieran para el desarrollo del objeto social de la cooperativa. I. Celebrar y ejecutar actos, contratos y operaciones que excedan la suma de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. J. Celebrar convenios y contratos con otras entidades cooperativas para la prestación de servicios diferentes a los establecidos en su objeto social, k. Asociarse con entidades de otro carácter jurídico para el cumplimiento del objeto social siempre y cuando no se desvirtúe el propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades. L. Adelantar acciones judiciales y extrajudiciales, ponerles término y transigir cuando sea necesario. 23. Aprobar las operaciones de crédito que soliciten las siguientes personas: Los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, el representante legal, asociados titulares del 5% o más de los aportes sociales, las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de la junta de vigilancia, los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores. Para la aprobación de estas operaciones se requerirá de un número favorable, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo consejo de administración de la cooperativa. en el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación. en éstas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que se celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el consejo de administración. 24. El presidente y secretario del Consejo de Administración deben registrar su firma y datos de contacto en las entidades ante las cuales deban emitir certificaciones o autorizaciones, lo anterior con el fin de que dichas firmas y operaciones puedan ser verificadas y confirmadas adecuadamente. gerente: El gerente es el representante legal de la cooperativa. Le corresponde dar cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la asamblea general y el consejo de administración y ejecutar y controlar el desarrollo de los proyectos de la entidad. Será nombrado y removido libremente por el consejo de administración ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de este órgano a cual responderá por la buena marcha de la entidad. Servirá de órgano de comunicación de la cooperativa con sus asociados y tendrá bajo su dependencia los empleados de la administración. parágrafo: El consejo de administración velará por que el gerente cumpla condiciones de idoneidad ética y profesional, mediante la comprobación de poseer formación en áreas como la administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines, experiencia en actividades relacionadas con el objeto social de la organización y de no registrar antecedentes que desvirtúen estas condiciones,



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2026 - 10:14:42

Recibo No. S000783965, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cf72R4mNwP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tales como no haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente por hechos atribuibles al candidato, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, la provocación reiterada de riñas o escándalos públicos, la mala fe en los negocios, la pública embriaguez consuetudinaria o el hábito injustificado de estupefacientes, la dilapidación del patrimonio en perjuicio de los acreedores, la inmoralidad crediticia. gerente suplente: En ausencia temporal o permanente del gerente, sus atribuciones serán asumidas por el gerente suplente, quien será registrado en la cámara de comercio como representante legal suplente de la cooperativa.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

funciones del gerente: 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración, así como supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización, para lo cual debe velar porque sus actos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y doctrina cooperativa. 2. Nombrar los trabajadores de la cooperativa y fijarles su remuneración, de acuerdo con la planta de personal y pautas que determine el consejo de administración. así mismo, administrar las relaciones laborales dando por terminados sus contratos de trabajo, si hubiere lugar, de acuerdo con las normas laborales vigentes. 3. Actuar como superior jerárquico de todos los trabajadores al servicio de la cooperativa, atribución esta que podrá delegar en sus subalternos, de acuerdo con la organización administrativa de la cooperativa. 4. Velar por que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanentemente comunicación con ellos. 5. Preparar y enviar a los organismos gubernamentales de vigilancia y control los informes que estos soliciten. 6. Rendir periódicamente al consejo de administración informes relativos al funcionamiento de la cooperativa. 7. Presentar al consejo de administración el presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación, así como proyectos específicos, tendientes al logro de los objetivos sociales. 8. Celebrar y ejecutar en nombre de la cooperativa todos los actos, contratos y operaciones dentro del marco del objeto social, cuyo valor no exceda de (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Todos los actos, contratos y operaciones que superen los 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes, requerirán expresa autorización del Consejo de Administración mediante acta correspondiente. 9. Cuidar de la estricta y puntual recaudación de los fondos de la cooperativa y velar por su seguridad y por la de todos los bienes, documentos y correspondencia de la entidad de manera permanente; ordenar el pago oportuno de las obligaciones a cargo de la cooperativa; girar los cheques y autorizaciones con su firma y suscribir los demás documentos que le correspondan. El gerente, de acuerdo con el consejo, podrá delegar en otro empleado, cuando sea necesario, su atribución para suscribir cheques u otros documentos. 10. Promover y contribuir permanentemente al desarrollo de la educación cooperativa y propender por el fomento del cooperativismo por todos los medios conducentes. 11. Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la asamblea y del consejo de administración. 12. Elaborar conjuntamente con el consejo de administración los distintos reglamentos de la institución. 13. Rendir ante la asamblea general y el consejo de administración informes de su gestión y de las actividades propias en desarrollo de la cooperativa. 14, coordinar la preparación de la información financiera de. La cooperativa; someter los estados financieros al consejo de administración para su aprobación en primera instancia junto con el proyecto de aplicación de excedentes cooperativos antes de su presentación a la asamblea general, cuando sea el caso. 15. Remitir a las entidades con las cuales la cooperativa tenga relación y haya celebrado compromisos, todos los informes y



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2026 - 10:14:42
Recibo No. S000783965, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cf72R4mNwP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos contables y estadísticas del caso. 16. Cuidar del estricto cumplimiento que debe dar la cooperativa a las normas laborales y del pago oportuno a sus trabajadores de sus salarios y prestaciones sociales; suscribir los correspondientes contratos de trabajo y terminarlos cuando sea necesario, ciéndose estrictamente a lo dispuesto en la ley. 17. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el consejo de administración en lo relativo al sarlaft. 18. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración. 19. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el sarlaft. 20. Garantizar que los registros utilizados en el sarlaft cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. 21. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el sarlaft dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control. 22. No será una función de la gerencia el realizar pagos ni transferencias electrónicas de los recursos de la cooperativa por ningún medio, así como tampoco el recibirlos. 23. Las demás funciones que le señale la Ley, el presente estatuto y los acuerdos del Consejo de Administración, en relación con su cargo, siempre que sean lícitas y no estén asignadas a otro órgano o funcionario.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 07 del 02 de febrero de 2023 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2023 con el No. 10365 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS CARLOS MARTA LONDONO	C.C. No. 16.891.284

Por Acta No. 17 del 29 de mayo de 2014 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2015 con el No. 275 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	SHIRLEY RAMIREZ OSSA	C.C. No. 66.785.914

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	HARVEY GARCIA	C.C. No. 16.985.531
CONSEJO DE ADMINISTRACION	CAMILO ALVAREZ PAYAN	C.C. No. 16.235.782
CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARMANDO CARBONELL MARIN	C.C. No. 16.246.386



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2026 - 10:14:42
Recibo No. S000783965, **Valor** 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cf72R4mNwP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	CARMEN ELENA TABARES DE ROSERO	C.C. No. 31.149.906
---------------------------------------	--------------------------------	---------------------

CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	NUBIA RODRIGUEZ VARGAS	C.C. No. 31.166.796
---------------------------------------	------------------------	---------------------

Por Acta No. LXVII del 27 de mayo de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2024 con el No. 10395 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	HARVEY GARCIA	C.C. No. 16.985.531

Por Acta No. LXVIII del 20 de mayo de 2025 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2025 con el No. 10507 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION	CAMILO ALVAREZ PAYAN	C.C. No. 16.235.782
CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARMANDO CARBONELL MARIN	C.C. No. 16.246.386

Por Acta No. LXVI del 26 de marzo de 2022 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 10332 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	CARMEN ELENA TABARES DE ROSERO	C.C. No. 31.149.906
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	NUBIA RODRIGUEZ VARGAS	C.C. No. 31.166.796

REVISORES FISCALES

Por Acta No. LXVI del 26 de marzo de 2022 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 10333 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS	-NIT No. 890.304.469-5	



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2026 - 10:14:42
Recibo No. S000783965, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cf72R4mNwP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CENCOA

Por documento privado del 20 de mayo de 2025 de la Central De Cooperativas Agrarias - Cencoa, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2025 con el No. 10506 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BERNARDO ANTONIO BERMUDEZ SALCEDO	C.C. No. 6.318.391	48235-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA DEL SOCORRO RAYO SARRIA	C.C. No. 34.528.167	3264-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta del 07 de junio de 1996 de la Actas Asamblea De Socios
*) Acta del 26 de junio de 1999 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta del 08 de octubre de 1999 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta del 25 de marzo de 2000 de la Actas Asamblea De Asociados
*) E.P. No. 859 del 14 de julio de 2000 de la Notaría Cuarta Palmira
*) Acta del 24 de mayo de 2002 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta No. 43 del 29 de marzo de 2005 de la Actas Asamblea General De Delegados
*) Acta No. 44 del 25 de marzo de 2006 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. 45 del 24 de marzo de 2007 de la Actas Asamblea De Delegados
*) Acta No. 47 del 29 de marzo de 2008 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. LI del 20 de marzo de 2010 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. LII del 26 de marzo de 2011 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. LII del 26 de marzo de 2011 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. LIII del 24 de agosto de 2012 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. 54 del 16 de marzo de 2013 de la Actas Asamblea De Delegados
*) Acta No. LVL del 21 de marzo de 2015 de la Actas Asamblea De Delegados

*) Acta No. LVII del 12 de marzo de 2016 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. LVIII del 25 de marzo de 2017 de la Actas

INSCRIPCIÓN

113 del 13 de marzo de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
861 del 25 de agosto de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
915 del 21 de octubre de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
82 del 12 de abril de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
187 del 26 de julio de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
470 del 28 de junio de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
2547 del 29 de noviembre de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
3133 del 04 de agosto de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
3695 del 25 de abril de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
4476 del 25 de abril de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
5532 del 03 de septiembre de 2010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
359 del 23 de noviembre de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
362 del 23 de noviembre de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
470 del 29 de agosto de 2012 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
96 del 19 de junio de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
257 del 01 de septiembre de 2015 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
24 del 25 de abril de 2016 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
301 del 04 de julio de 2017 del libro III del



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2026 - 10:14:42

Recibo No. S000783965, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cf72R4mNwP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea De Delegados

*) Acta No. LIX del 23 de septiembre de 2017 de la Actas Asamblea Extraordinaria

*) Acta No. LX del 17 de marzo de 2018 de la Asamblea General

*) Acta No. LXI del 16 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados

*) Acta No. LXII del 30 de noviembre de 2019 de la Asamblea De Delegados

*) Acta No. LXII del 30 de noviembre de 2019 de la Asamblea De Delegados

*) Acta No. LXII del 30 de noviembre de 2019 de la Asamblea De Delegados

*) Acta No. LXIV del 27 de marzo de 2021 de la Asamblea De Delegados

*) Acta No. LXV del 12 de febrero de 2022 de la Asamblea De Delegados

*) Acta No. LXVI del 26 de marzo de 2022 de la Asamblea General

*) Res. No. 01 del 05 de abril de 2023 de la Camara De Comercio De Palmira

*) Acta No. LXVII del 27 de mayo de 2023 de la Asamblea General

*) Acta No. LXVIII del 16 de marzo de 2024 de la Asamblea General

*) Acta No. LXIX del 17 de mayo de 2025 de la Asamblea De Asociados

*) Acta No. LXVIII del 17 de mayo de 2025 de la Asamblea General

*) Acta No. LXX del 21 de marzo de 2026 de la Asamblea General

Registro de Entidades de la Economía Solidaria
332 del 05 de diciembre de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10056 del 03 de agosto de 2018 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10702 del 16 de abril de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

10153 del 11 de febrero de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10154 del 11 de febrero de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10155 del 11 de febrero de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10328 del 05 de octubre de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10330 del 26 de octubre de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10331 del 26 de octubre de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10364 del 25 de abril de 2023 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10382 del 28 de junio de 2023 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10425 del 02 de mayo de 2024 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10492 del 02 de septiembre de 2025 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10493 del 04 de septiembre de 2025 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10523 del 23 de abril de 2026 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2026 - 10:14:42
Recibo No. S000783965, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cf72R4mNwP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6492

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$717.298.098,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
